



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 20 de abril de 2021
(OR. en)

7496/21

Expediente interinstitucional:
2021/0087 (NLE)

ECOFIN 303
FIN 234
UEM 67

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 por la que se concede apoyo temporal a la República de Lituania, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19
---------	---

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/... DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350
por la que se concede apoyo temporal a la República de Lituania,
con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo
en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID- 19¹, y en particular su artículo 6, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 159 de 20.5.2020, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) A raíz de una solicitud de Lituania de 7 de agosto de 2020, el 25 de septiembre de 2020 el Consejo concedió a Lituania ayuda financiera en forma de un préstamo por un importe máximo de 602 310 000 EUR con un plazo de vencimiento medio máximo de quince años, con el fin de complementar los esfuerzos nacionales de Lituania para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de dicha pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia.
- (2) El préstamo debía servir para que Lituania financiara los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y otras medidas similares contempladas en el artículo 3 de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 del Consejo¹.
- (3) La pandemia de COVID-19 sigue inmovilizando a una parte sustancial de la mano de obra de Lituania. Ello ha ocasionado un aumento imprevisto y grave del gasto público en Lituania con respecto a las medidas a que se refiere el artículo 3, letras a) y b), de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350.

¹ Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Lituania, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 35).

- (4) La pandemia de COVID-19 y las medidas extraordinarias aplicadas por Lituania en 2020 y 2021 para contener dicha pandemia y sus repercusiones socioeconómicas y sanitarias vienen constituyendo un durísimo revés para las finanzas públicas. De acuerdo con las previsiones del otoño de 2020 de la Comisión, el déficit y la deuda de las administraciones públicas de Lituania serían del 8,4 % y del 47,2 % del producto interior bruto (PIB), respectivamente, para el final de 2020. En 2021, se prevé que el déficit y la deuda de las administraciones públicas de Lituania se sitúen en el 6,0 % y el 50,7 % del PIB, respectivamente. De acuerdo con las previsiones intermedias del invierno de 2021 de la Comisión, se prevé que el PIB de Lituania aumente un 2,2 % en 2021.
- (5) El 11 de marzo de 2021, Lituania solicitó asistencia financiera adicional de la Unión por un importe de 354 950 000 EUR, con el fin de seguir complementando los esfuerzos nacionales acometidos en 2020 y 2021 para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de dicha pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia. Se trata, en particular, de las medidas expuestas en los considerandos 6 a 8.

- (6) En la «Ley de empleo n.º XII-2470», de 21 de junio de 2016, modificada en 2020¹, a la que se refiere el artículo 3, letra a), de la Decisión de Ejecución 2020/1350, Lituania introdujo un régimen para el pago de subsidios a los empleadores destinado a cubrir los salarios estimados de cada persona empleada que se enfrente a un tiempo sin trabajo, como ayuda durante la cuarentena y el estado de emergencia. Antes del 1 de enero de 2021, el empleador podía elegir entre subsidios para cubrir el 70 % del salario, hasta un máximo de 1,5 veces el salario mínimo, o el 90 % del salario (100 % en el caso de los trabajadores mayores de 60 años), hasta un máximo del salario mínimo. A partir del 1 de enero de 2021, el empleador puede recibir subsidios para cubrir el 100 % del salario, hasta un máximo de 1,5 veces el salario mínimo. Los empleadores que se hayan acogido al régimen han de mantener como mínimo el 50 % de sus trabajadores durante al menos tres meses después de que finalice el pago del subsidio.

¹ Artículo 41, parte 2-1 de la «Ley de empleo n.º XII-2470», de 21 de junio de 2016, modificada por la «Ley n.º XIII-2822», de 17 de marzo de 2020, la «Ley n.º XIII-2846», de 7 de abril de 2020, la «Ley n.º XIII-3005», de 4 de junio de 2020, y la «Ley n.º XIV-131», de 23 de diciembre de 2020.

- (7) En virtud de la «Ley de empleo n.º XII-2470», de 21 de junio de 2016, modificada en 2020, a la que se refiere el artículo 3, letra a), de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350, se pagaron también subsidios a los empleados que regresaban del tiempo sin trabajo¹ durante un máximo de seis meses después de su regreso al trabajo. El importe de las subvenciones pagadas en el primer y segundo mes tras el retorno a la actividad puede ascender al 100 % del salario del trabajador, al 50 % en el tercer y cuarto mes y al 30 % en el quinto y sexto mes, con un límite máximo del salario mínimo o del doble del salario mínimo, dependiendo de la actividad económica que realice el empleador. Esos subsidios pueden considerarse una medida similar a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo contemplados en el Reglamento (UE) 2020/672, ya que su objetivo es proporcionar apoyo a los ingresos de los trabajadores y ayudar a mantener las relaciones laborales existentes.

¹ Artículo 41, parte 2-4 de la «Ley de empleo n.º XII-2470», de 21 de junio de 2016, modificada por la «Ley n.º XIII-2882», de 7 de mayo de 2020, y la «Ley n.º XIII-3005», de 4 de junio de 2020.

- (8) Las autoridades también han introducido prestaciones para los trabajadores por cuenta propia, incluidos aquellos que realizan actividades agrícolas con una explotación o granja de no menos de cuatro unidades de dimensión económica, a que se refiere el artículo 3, letra b), de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350. Esta medida se modificó en 2020¹. En 2020, dicha prestación ascendió a 257 EUR y se pagó durante el período de cuarentena y el estado de emergencia, y los dos meses posteriores. En 2021, la prestación es de 260 EUR y se paga durante el período de cuarentena y el estado de emergencia, y el mes siguiente. Las prestaciones para los trabajadores por cuenta propia pueden considerarse una medida similar a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo contemplados en el Reglamento (UE) 2020/672, ya que están destinadas a proteger a los trabajadores por cuenta propia o categorías de trabajadores similares de una reducción o pérdida de ingresos.
- (9) Lituania cumple las condiciones para solicitar asistencia financiera establecidas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/672. Lituania ha aportado a la Comisión las pruebas necesarias de que el gasto público real y previsto ha aumentado en 1 101 607 198 EUR desde el 1 de febrero de 2020 debido a las medidas nacionales adoptadas para afrontar las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de COVID-19. Ello constituye un grave y repentino aumento, ya que está relacionado con la ampliación de las medidas nacionales existentes directamente relacionadas con regímenes de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares que cubren una parte importante de las empresas y de la mano de obra de Lituania. Lituania financió 144 347 198 EUR del incremento del importe del gasto público a través de fondos de la Unión.

¹ Artículo 5-1 de la «Ley de empleo n.º XII-2470», de 21 de junio de 2016, modificada por la «Ley n.º XIII-2822», de 17 de marzo de 2020, la «Ley n.º XIII-2846», de 7 de abril de 2020, la «Ley n.º XIII-2877», de 30 de abril de 2020, y la «Ley n.º XIV-35», de 3 de diciembre de 2020.

- (10) La Comisión ha consultado a Lituania y ha verificado el grave y repentino aumento en el gasto público real y previsto, directamente relacionado con los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y otras medidas similares a que se hace referencia en la solicitud de Lituania de 11 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2020/672.
- (11) Por consiguiente, debe proporcionarse asistencia financiera con el fin de ayudar a Lituania a hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de las graves perturbaciones económicas causadas por la pandemia de COVID- 19. La Comisión debe tomar las decisiones relativas a los vencimientos, cuantía y desembolso de los tramos y cuotas en estrecha cooperación con las autoridades nacionales.
- (12) Lituania y la Comisión deben tener en cuenta la presente Decisión en el acuerdo de préstamo a que se refiere el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/672.
- (13) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualesquiera procedimientos relativos a distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular, en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

- (14) Lituania debe informar regularmente a la Comisión acerca de la ejecución del gasto público previsto, con el fin de que la Comisión pueda evaluar el grado de ejecución de dicho gasto por parte de Lituania.
- (15) La decisión de proporcionar ayuda financiera se ha alcanzado tomando en consideración las necesidades existentes y previstas de Lituania, así como las solicitudes de asistencia financiera en virtud del Reglamento (UE) 2020/672 que ya han presentado o que tienen previsto presentar otros Estados miembros, al tiempo que se aplican los principios de igualdad de trato, solidaridad, proporcionalidad y transparencia,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 se modifica como sigue:

1) El artículo 2 se modifica como sigue:

a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Lituania un préstamo por un importe máximo de 957 260 000 EUR. El préstamo tendrá un plazo de vencimiento medio máximo de quince años.»;

b) el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. El desembolso del primer tramo estará sujeto a la entrada en vigor del acuerdo de préstamo contemplado en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/672. Cualquier tramo posterior se desembolsará de conformidad con las condiciones de dicho acuerdo de préstamo o, en su caso, estará sujeto a la entrada en vigor de una cláusula adicional al mismo, o de un acuerdo de préstamo modificado.».

- 2) El artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 3

Lituania podrá financiar las siguientes medidas:

- a) los subsidios salariales durante el tiempo sin trabajo previstos en el artículo 41 de la "Ley de empleo n.º XII-2470", de 21 de junio de 2016, modificada en 2020;
- b) los subsidios salariales después del tiempo sin trabajo previstos en el artículo 41 de la "Ley de empleo n.º XII-2470", de 21 de junio de 2016, modificada en 2020;
- c) las prestaciones para los trabajadores por cuenta propia previstas en el artículo 5-1 de la "Ley de empleo n.º XII-2470", de 21 de junio de 2016, modificada en 2020;
- d) las prestaciones para los trabajadores por cuenta propia dedicados a la agricultura previstas en el artículo 5-2 de la "Ley de empleo n.º XII-2470", de 21 de junio de 2016, modificada en 2020.».

- 3) El artículo 4 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 4

- 1. Lituania informará a la Comisión a más tardar el 30 de marzo de 2021, y posteriormente cada seis meses, sobre la ejecución del gasto público previsto hasta que este se haya ejecutado en su totalidad.

2. Cuando las medidas a que se refiere el artículo 3 se basen en el gasto público previsto y hayan sido objeto de una decisión de ejecución por la que se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350, Lituania informará a la Comisión en el plazo de seis meses tras la fecha de adopción de dicha decisión de ejecución modificativa, y posteriormente cada seis meses, sobre la ejecución del gasto público previsto hasta que este se haya ejecutado en su totalidad.».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la República de Lituania.

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación al destinatario.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente
